



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
DEPTO. PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

**ORD.:** 1190

**ANT.:** CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SR. DIRECTOR REGIONAL DE SERCOTEC DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026".

**MAT.:** REMITE RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DEL ANT.

**TALCA,** 21 ABR. 2023

**DE :** SRTA. ELENA FUICA LETELIER.  
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

**A :** SR. ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE  
DIRECTOR REGIONAL – SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

1. Junto con saludar, adjunto se remite a Ud., Resolución totalmente tramitada, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del siguiente programa

IDI	ETAPA	NOMBRE PROYECTO	Nº RES.
40.047.018	EJECUCIÓN	TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023 – 2026	18

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes al proyecto antes señalado.

Saluda muy atentamente a Ud.



**ELENA FUICA LETELIER.**  
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

*blf*  
CCH

**DISTRIBUCIÓN:**

- La indicada.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero. (20-04-2023)
- Unidad de Gestión de Documentos-GORE Maule.

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA	
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE	
INGRESO CORRESPONDENCIA	
Nº 228	FECHA: 24-04-23
A:	Director Regional
PARA:	Leonel F.

**RESOLUCIÓN: (A) N°**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE PROGRAMA DENOMINADO "TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026" Código BIP N°40.047.018-0.

**TALCA, 09 MAR. 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
4. El Instructivo de Postulación de iniciativas glosa 5.1 y otras al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, subtítulo 33 aprobado mediante Resolución Exenta N°3137 de fecha 30 de junio de 2022;
5. Formulario de Postulación del Programa;
6. La ficha IDI año 2023 del programa en referencia;
7. Acta de evaluación N°2 de fecha 28 de diciembre de 2022, del profesional de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule;
8. El acuerdo del Consejo Regional del Maule adoptado en Sesión Ordinaria N°800 de fecha 04 de enero de 2023, previo informe presentado por la Comisión Estrategia y Fomento Productivo, tal como se consigna en el Acta, acordó aprobar la iniciativa correspondiente al Subtítulo 33, denominada "Transferencia Programa Apoyo al Emprendimiento Femenino 2023-2026" Código BIP N°40.047.018-0, por un monto de M\$2.421.245.-, según consta del Oficio Ordinario N°004 de fecha 05 de enero de 2023, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
9. La Resolución (A) N°20 de fecha 11 de enero de 2023, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023.
10. La Resolución (A) N°6 de fecha 07 de febrero de 2023, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, año 2023, tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 03 de marzo de 2023;
11. La sentencia de fecha 9 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N°1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación, de fecha 9 de julio de 2021, que proclama como Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro;
12. El convenio de transferencia de recursos suscrita entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC);
13. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

3.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 08 MAR 2023 entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.047.018-0	TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026

2.- Incorporase a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

En Talca, 08 MAR 2023, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO, cédula nacional de identidad N°14.487.223-1, en su calidad de Gobernadora Regional, ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, por una parte; y por la otra parte el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), en adelante e indistintamente "la entidad receptora", RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional del Maule don ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE, Rut N° 11.746.666-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Norte N° 1154, Oficina 403, comuna y ciudad de Talca y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 7.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas. En el caso de los Gobiernos Regionales de Atacama y Coquimbo, con cargo a estos recursos se financiarán actividades asociadas con la promoción de pisco. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias de*



TOMADO DE RAZON  
Fecha: 04/04/2023  
CARLOS RODRIGO SASACZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

*transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos y con toma de razón del Órgano Contralor."*

- b) *Que, el número 4 letras a) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:*

*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

- a) Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y dichas instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuara la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora."*

- c) *Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:*

*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*

- f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades."*

- d) *Que, el acuerdo del Consejo Regional del Maule adoptado en Sesión Ordinaria N°800 de fecha 04 de enero de 2023, previo informe presentado por la Comisión Estrategia y Fomento Productivo, tal como se consigna en el Acta, acordó aprobar la iniciativa correspondiente al Subtítulo 33, denominada "Transferencia Programa Apoyo al Emprendimiento Femenino 2023-2026" Código BIP N°40.047.018-0, por un monto de M\$2.421.245.-, según consta del Oficio Ordinario N°004 de fecha 05 de enero de 2023, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.*

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.047.018-0** denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026"**, que tiene por objetivo general, Mejorar el acceso y calidad de los emprendimientos femeninos desarrollados en el



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 04/04/2023  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



Maule, que aseguren una mayor sustentabilidad de estos en el tiempo, a través de mejoras en acceso a financiamiento y formación empresarial.

Los objetivos específicos del programa son:

- Fortalecer la capacidad emprendedora de las mujeres de la Región del Maule, a través de un Programa de Formación Empresarial, orientado a generar un Plan de Negocios.
- Generar un fondo concursable orientado a propiciar el acceso de mujeres egresadas de la Escuela de Fortalecimiento Empresarial Femenino (EFEF), al financiamiento de su iniciativa productiva.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de M\$2.421.245.- (Dos mil cuatrocientos veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026", Código BIP N°40.047.018-0, que se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2022	SOLICITADO PARA 2023	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	806.413.-	1.614.830.-	2.421.245.-
	TOTAL		0.-	806.413.-	1.614.830.-	2.421.245.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:**

Por su parte, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto





y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, *en conformidad a la facultad de establecer en los convenios respectivos los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos transferidos, indicada en la letra a) del número 4 del Oficio Circular número 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile*, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, y por lo tanto deberán administrarse por la entidad receptora en una cuenta complementaria.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 04/04/2023  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes. En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SEPTIMO: Seguimiento y Control:**

El **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**





**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a). - En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b). - Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha total tramitación del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 04/04/2023

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

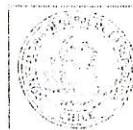
**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, en su calidad de Gobernadora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148-2021, por el Tribunal Calificador de Elecciones que proclama como Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don **ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE** en su calidad de Director Regional, para representar a la **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, consta de escritura pública Repertorio N° 4.772-2022 de delegación de poder de fecha 16 de agosto del 2022, otorgada ante don Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Público Titular de la novena Notaría de Santiago.

Previa lectura, en comprobante firmán,

Hay firma. **ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE**. DIRECTOR REGIONAL. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC). Hay firma. **CRISTINA BRAVO CASTRO**. GOBERNADORA REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 01/04/2023  
CARLOS RODRIGO BASALAZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Institución Receptora XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


**NOMBRE**  
DIRECTOR EJECUTIVO / O  
ADMINISTRADOR  
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 04/04/2023  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional



TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSMIÓ LOS RECURSOS</b>									
a) Nombre del servicio o entidad entregante:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>	MES / AÑO	XX / XX / 20XX						
MES / AÑO									
XX / XX / 20XX									
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>									
b) Nombre del servicio o entidad receptora:	RUF: _____								
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha	Monto en \$ o US\$*								
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos	_____								
N° Cuenta Bancaria	_____								
Comprobante de ingreso	Fecha: _____ N° comprobante: _____								
Objetivo de la transferencia	_____								
Fin de identificación del proyecto o Programa: _____									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:	N° _____ Fecha: _____ Servicio _____								
Acreditaciones:	N° _____ Fecha: _____ Servicio _____								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Item Presupuestario</th> <th style="width: 15%;">Subtítulo</th> <th style="width: 15%;">Item</th> <th style="width: 40%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación	10 Cuenta contable				
Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación						
10 Cuenta contable									
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	XX	XX	20XX	XX	XX	20XX		
XX	XX	20XX							
XX	XX	20XX							
Fecha de término	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	XX	XX	20XX	XX	XX	20XX		
XX	XX	20XX							
XX	XX	20XX							
Período de medición	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">XX</td> <td style="width: 33%;">20XX</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	XX	XX	20XX	XX	XX	20XX		
XX	XX	20XX							
XX	XX	20XX							
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>									
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">_____</td> <td style="width: 20%;">0</td> </tr> </table>	_____	0						
_____	0								
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">_____</td> <td style="width: 20%;">0</td> </tr> </table>	_____	0						
_____	0								
c) Total Transferencias a rendir	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">_____</td> <td style="width: 20%;">0 (a + b) = c</td> </tr> </table>	_____	0 (a + b) = c						
_____	0 (a + b) = c								
<b>3. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>									
a) Gastos de Operación	0								
b) Gastos de Personal	0								
c) Gastos de Inversión	0								
d) Total recursos rendidos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">_____</td> <td style="width: 20%;">0 (d + e - f) = g</td> </tr> </table>	_____	0 (d + e - f) = g						
_____	0 (d + e - f) = g								
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">_____</td> <td style="width: 20%;">0 (c - g)</td> </tr> </table>	_____	0 (c - g)						
_____	0 (c - g)								
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO</b>									
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del funcionario	_____						
RUF	_____	RUF	_____						
Cargo	_____	Cargo	_____						
Dependencia	_____	Dependencia	_____						
Firma y nombre del responsable de la Rendición									
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.									

	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 04/04/2023 CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO Contador Regional
---	---

**ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule, para el año 2023, Subtítulo 35, Transferencias de capital, Item 03 a otras entidades Públicas, asignación 625, Subasignación C, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2022	SOLICITADO PARA 2023	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	566.415.-	1.614.830.-	2.421.245.-
	<b>TOTAL</b>		0.-	566.415.-	1.614.830.-	2.421.245.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2023 y el costo total del proyecto aprobado, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**MAGALINA BRAVO CASTRO**  
**GOBERNADORA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



VºBº Unidad de Control

LEMA/EL/NERP  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Departamento de Gestión de Programas y Adquisiciones.
- Unidad de Control Interno.
- Archivo Partes. U.G.D.
- Unidad de Asesoría Jurídica Piloto. ISS.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
IMP	20.048.038
ASIGNACIÓN	625
COMPLEMENTO	03
SUBCOMPLEMENTO	03
ASIGNACIÓN	625
COMPLEMENTO	03
COMPLEMENTO	03
TOTAL	14.806.415
IMPORTE	566.415
SOLICITADO	1.614.830
TOTAL	2.421.245

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**"TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-  
2026"**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**Y**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**

En Talca, **08 MAR 2023**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, cédula nacional de identidad N°14.487.223-1, en su calidad de **Gobernadora Regional**, ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional del Maule don **ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE**, Rut N° 11.746.666-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Norte N° 1154, Oficina 403, comuna y ciudad de Talca y acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 7.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:  
*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas. En el caso de los Gobiernos Regionales de Atacama y Coquimbo, con cargo a estos recursos se financiarán actividades asociadas con la promoción de pisco. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser visada por la por la Dirección de presupuestos y con toma de razón del Órgano Contralor."*
- b) Que, el número 4 letras a) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:  
*"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:*
  - a) *Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los Gobiernos Regionales y dichas instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuara la aplicación de*



*los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora."*

- c) Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:  
"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:  
f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades."
- d) Que, el acuerdo del Consejo Regional del Maule adoptado en Sesión Ordinaria N°800 de fecha 04 de enero de 2023, previo informe presentado por la Comisión Estrategia y Fomento Productivo, tal como se consigna en el Acta, acordó aprobar la iniciativa correspondiente al Subtítulo 33, denominada "Transferencia Programa Apoyo al Emprendimiento Femenino 2023-2026" Código BIP N°40.047.018-0, por un monto de M\$2.421.245.-, según consta del Oficio Ordinario N°004 de fecha 05 de enero de 2023, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.047.018-0** denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026**", que tiene por objetivo general, Mejorar el acceso y calidad de los emprendimientos femeninos desarrollados en el Maule, que aseguren una mayor sustentabilidad de estos en el tiempo, a través de mejoras en acceso a financiamiento y formación empresarial.

Los objetivos específicos del programa son:

- Fortalecer la capacidad emprendedora de las mujeres de la Región del Maule, a través de un Programa de Formación Empresarial, orientado a generar un Plan de Negocios.
- Generar un fondo concursable orientado a propiciar el acceso de mujeres egresadas de la Escuela de Fortalecimiento Empresarial Femenino (EFEF), al financiamiento de su iniciativa productiva.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$2.421.245.-** (Dos mil cuatrocientos veintiún millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO 2023-2026**", **Código BIP N° 40.047.018-0**, que se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2022	SOLICITADO PARA 2023	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	806.415.-	1.614.830.-	2.421.245.-
<b>TOTAL</b>			<b>0.-</b>	<b>806.415.-</b>	<b>1.614.830.-</b>	<b>2.421.245.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**TERCERO: Compromiso del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:**

Por su parte, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, *en conformidad a la facultad de establecer en los convenios respectivos los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos transferidos, indicada en la letra a) del número 4 del Oficio Circular número 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile*, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, y por lo tanto deberán administrarse por la entidad receptora en una cuenta complementaria.



### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

### **SEXTO: De los Informes:**

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al



Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

## 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

### **SEPTIMO: Seguimiento y Control:**

El **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a). - En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b). - Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el



reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha total tramitación del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, en su calidad de Gobernadora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148-2021, por el Tribunal Calificador de Elecciones

que proclama como Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don **ÁLVARO RODRIGO ARAVENA MONSALVE** en su calidad de Director Regional, para representar a la **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, consta de escritura pública Repertorio N° 4.772-2022 de delegación de poder de fecha 16 de agosto del 2022, otorgada ante don Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Público Titular de la novena Notaría de Santiago.

**Alvaro Aravena Monsalve**  
Director Regional  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



**ÁLVARO RODRIGO ARAVENA  
MONSALVE  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
(SERCOTEC)**



**CRISTINA BRAVO CASTRO  
GOBERNADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

JSS.



**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN  
REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO

JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS

(O CARGO EQUIVALENTE)

NOMBRE DEL SERVICIO

**ANEXO 2**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS</b>			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos	
N° Cuenta Bancaria		Fecha _____ N° comprobante _____	
Comprobante de ingreso		Objetivo de la Transferencia	
N° de identificación del proyecto o Programa		Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>			<b>0 (a + b) = c</b>
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) <b>Total recursos rendidos</b>			<b>0 (d + e + f) = g</b>
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			<b>0 (c - g)</b>
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



